



VISTOS:

La Nota N° D000051-2026-CONADIS-UFCII de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional, el Memorando N° D000051-2026-CONADIS-GG del Gerente General y el Informe N° D000044-2026-CONADIS-ORH-CLBA de la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, constituido como un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestario;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos; asimismo, el numeral 84.2 del artículo 84 de la citada norma, señala que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065 – 2011-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: i) designación temporal; ii) la rotación temporal, iii) comisión de servicios;

Que, conforme a lo indicado por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad del Servicio Civil, en el Informe Técnico N° 000081-2020-SERVIR-GPGSC, señala que la suplencia –en el RECAS– es el mecanismo a través del cual un servidor (ya contratado) puede ejercer temporalmente las funciones de otro puesto cuyo titular ha sido desplazado temporalmente o cuenta con autorización para ausentarse temporalmente de la entidad (licencias, vacaciones, comisión de servicio, etc.). La suplencia puede ser ejercida a dedicación exclusiva o en adición a sus funciones, ello deberá ser definido por la entidad en el documento a través del cual se materialice dicho desplazamiento;



Que, conforme a lo señalado en el literal c) del artículo 3 de la Resolución de Presidencia N° D000001-2026-CONADIS-PRE, el/la director/a de la Oficina de Recursos Humanos se encuentra facultado para Autorizar y/o resolver las acciones de suplencia del personal comprendido en el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, previa opinión de las áreas usuarias, salvo para los casos de personal clasificado como empleado de confianza o de libre designación o remoción;

Que, mediante Nota N° D000051-2026-CONADIS-UFCII de fecha 10 de febrero de 2026, la Coordinadora de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional, Jamile Alexandra Morey Poma, manifiesta a la Gerencia General la programación de su descanso físico vacacional, del 17 de febrero de 2026 al 22 de febrero de 2026, en atención a ello, propone a la servidora Vilma Aurora Andrade Santiago, para que asuma las funciones de la Coordinadora en mención, en tanto dure su descanso físico vacacional;

Que, con Memorando N° D000051-2026-CONADIS-GG de fecha 11 de febrero de 2026, el Gerente General, en calidad de jefe inmediato de la servidora Jamile Alexandra Morey Poma, autoriza la propuesta de suplencia temporal realizada por la citada servidora, y traslada el expediente a la Oficina de Recursos Humanos para el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N° D000044-2026-CONADIS-ORH-CLBA de fecha 12 de febrero de 2026, la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos concluye, entre otros que, *"En atención al descanso físico vacacional de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional, resulta oportuno designar por suplencia temporal a la servidora Vilma Aurora Andrade Santiago, Comunicadora Social de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional, para que asuma las funciones de la citada Coordinadora, en adición a sus funciones, desde el día 17 de febrero de 2026 al 22 de febrero de 2026, (...)"*;

Que, por lo expuesto, corresponde emitir acto resolutivo que apruebe la suplencia antes señalada, desde el día 17 de febrero de 2026 al 22 de febrero de 2026;

Con la visación de la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, aprobado por la Resolución de Presidencia N° D000119-2024-CONADIS-PRE; y la Resolución de Presidencia N° D000001-2026-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR por suplencia temporal a la servidora Vilma Aurora Andrade Santiago, Comunicadora Social de la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional, para que asuma las funciones de la Coordinadora de la citada Unidad Funcional, desde el día 17 de febrero de 2026 al 22 de febrero de 2026.



Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución al servidor antes señalado, a la Gerencia General, a la Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
VIOLETA SOLEDAD REYNA LOPEZ
DIRECTORA I (e)
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS